



DDU – ESPECÍFICA N° 11 / 2010

CIRCULAR Ord. N° 0214 /

MAT.: aplicación artículo. 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y Circular DDU 107 con relación a distancia máxima entre líneas oficiales y ancho de la calzada para una vía local.

**PLANIFICACIÓN URBANA; VIAS Y PASAJES;
CARACTERISTICAS DE VIAS LOCALES.**

SANTIAGO, 24 MAR 2010

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ante diversas consultas, se ha estimado necesario emitir instrucciones respecto de las disposiciones contenidas en el artículo 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –el cual se refiere a los criterios a considerar para la clasificación de las vías destinadas a la circulación vehicular- y lo señalado en nuestra Circular Ord. N° 232 del 18.06.02, **DDU 107**, sobre vías locales en particular, en relación con la distancia máxima entre líneas oficiales, ancho de su calzada y condiciones fundamentales a considerar para una vía proyectada como vía local.
2. Al respecto, el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece la clasificación de las vías y los criterios a considerar para su definición, señalando en el numeral 5 las características que una **vía local** debe cumplir y en lo que interesa, las letras i) y j), indican expresamente que la distancia entre líneas oficiales no debe ser inferior a 11 m. y el ancho mínimo de su calzada no debe ser inferior a 7 m.
3. Conforme a lo anteriormente expuesto, una vía local, perfectamente puede considerar una distancia entre líneas oficiales superior a 11 metros, siendo su única limitante que ésta no sea inferior a 11 m., debiendo en todo caso, cumplir con las condiciones impuestas por el numeral 5 aludido anteriormente respecto de su función principal, rol y estándares de diseño, y entre ellas que cuente con una calzada pavimentada de un ancho mínimo de 7 metros.

4. En relación con la aplicación de la Circular DDU 107 en el diseño de vías locales, cabe hacer presente que los ejemplos descritos en la circular mencionada, se refieren exclusivamente a las situaciones allí graficadas y no constituyen precedente para el diseño en general de una vía local, la que, para que sea considerada como tal, deberá cumplir con lo señalado en numeral 5 del artículo 2.3.2. del cuerpo reglamentario ya mencionado.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER WOOD LARRAIN
Jefe División de Desarrollo Urbano

OFJ / MEBP / MSB
475/(21-11)
DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.